Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 0 4 3 1 9 *
DE 28/01/2021

CONSECUTIVO INTERNO No. 3736 DE 2020
RADICADO No. 220339 DEL 22 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual, de manera oficiosa, se Deja sin Vigencia un predio"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la Base de Datos Catastral, se realizó oficiosamente, el día 22 de mayo de 2020, un estudio a la matricula No. 5322320.

Se logró establecer mediante el Informe Técnico GT 0555 CENSO del 10 de junio de 2020, lo siguiente:

En la base de datos catastral, actualmente figura el código de ubicación del asunto, vigente, localizado con la siguiente información:

CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL COMUNA 07, BARRIO 09, MANZANA 025, LOTE 0027.				
ÁREAS TOTALES M²				
ÁREA LOTE: 433		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 2493		ÁREA COMÚN: 0
ID PREDIO	DIRECCIÓN	PORCENTAJE	AREA PRIVADA	AREA LIBRE

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

		DESENGLOBE		
5322320	CL 084 065 116 0000	100,000	373	0
5322356	CL 084 065 116 0000	2,060	44	0
5322357	CL 084 065 120 0000	2,140	46	0
5322358	CL 084 065 124 0000	2,140	46	0
5322359	CL 084 065 128 0000	2,060	44	0
5322360	CL 084 065 132 0000	2,060	44	0
5322361	CL 084 065 136 0000	2,140	46	0
5322362	CL 084 065 140 0000	2,140	46	0
5322363	CL 084 065 144 0000	2,060	44	0
5322364	CL 084 065 130 0201	2,080	44	0
5322365	CL 084 065 130 0202	2,080	44	0
5322366	CL 084 065 130 0203	2,080	44	0
5322367	CL 084 065 130 0204	2,080	44	0
5322368	CL 084 065 130 0205	2,080	44	0
5322369	CL 084 065 130 0206	2,080	44	0
5322370	CL 084 065 130 0207	2,080	44	0
5322371	CL 084 065 130 0208	2,080	44	0
5322372	CL 084 065 130 0301	2,080	44	0
5322373	CL 084 065 130 0302	2,080	44	0
5322374	CL 084 065 130 0303	2,080	44	0
5322375	CL 084 065 130 0304	2,080	44	0
5322376	CL 084 065 130 0305	2,080	44	0
5322377	CL 084 065 130 0306	2,080	44	0
5322378	CL 084 065 130 0307	2,080	44	0
5322379	CL 084 065 130 0308	2,080	44	0
5322380	CL 084 065 130 0401	2,080	44	0
5322381	CL 084 065 130 0402	2,080	44	0
5322382	CL 084 065 130 0403	2,080	44	0
5322383	CL 084 065 130 0404	2,080	44	0
5322384	CL 084 065 130 0405	2,080	44	0
5322385	CL 084 065 130 0406	2,080	44	0
5322386	CL 084 065 130 0407	2,080	44	0
5322387	CL 084 065 130 0408	2,080	44	0
5322388	CL 084 065 130 0501	2,080	44	0
5322389	CL 084 065 130 0502	2,080	44	0
5322390	CL 084 065 130 0503	2,080	44	0
5322391	CL 084 065 130 0504	2,080	44	0
5322392	CL 084 065 130 0505	2,080	44	0
5322393	CL 084 065 130 0506	2,080	44	0
5322394	CL 084 065 130 0507	2,080	44	0

5322395	CL 084 065 130 0508	2,080	44	0
5322396	CL 084 065 130 0601	2,080	44	0
5322397	CL 084 065 130 0602	2,080	44	0
5322398	CL 084 065 130 0603	2,080	44	0
5322399	CL 084 065 130 0604	2,080	44	0
5322400	CL 084 065 130 0605	2,080	44	0
5322401	CL 084 065 130 0606	2,080	44	0
5322402	CL 084 065 130 0607	2,080	44	0
5322403	CL 084 065 130 0608	2,080	44	0
TOTAL PORCENTAJE DESENGLOBE		200,000		

Se analizan los porcentajes de desenglobe que vienen inscritos en la base de datos catastral, encontrando que la sumatoria de las Matrículas es de 200,000 %.

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 5322320 se encuentra cerrado.

Se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones en la Base de Datos Catastral:

CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL COMUNA 07, BARRIO 09, MANZANA 025, LOTE 0027.				
ÁREAS TOTALES M²				
ÁREA LOTE: 433		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 2493	ÁREA COMÚN: 0	
ID PREDIO	DIRECCIÓN	PORCENTAJE DESENGLOBE	AREA PRIVADA	AREA LIBRE
5322356	CL 084 065 116 0000	2,060	44	0
5322357	CL 084 065 120 0000	2,140	46	0
5322358	CL 084 065 124 0000	2,140	46	0
5322359	CL 084 065 128 0000	2,060	44	0
5322360	CL 084 065 132 0000	2,060	44	0
5322361	CL 084 065 136 0000	2,140	46	0
5322362	CL 084 065 140 0000	2,140	46	0
5322363	CL 084 065 144 0000	2,060	44	0
5322364	CL 084 065 130 0201	2,080	44	0
5322365	CL 084 065 130 0202	2,080	44	0
5322366	CL 084 065 130 0203	2,080	44	0
5322367	CL 084 065 130 0204	2,080	44	0
5322368	CL 084 065 130 0205	2,080	44	0
5322369	CL 084 065 130 0206	2,080	44	0
5322370	CL 084 065 130 0207	2,080	44	0

5322371	CL 084 065 130 0208	2,080	44	0
5322372	CL 084 065 130 0301	2,080	44	0
5322373	CL 084 065 130 0302	2,080	44	0
5322374	CL 084 065 130 0303	2,080	44	0
5322375	CL 084 065 130 0304	2,080	44	0
5322376	CL 084 065 130 0305	2,080	44	0
5322377	CL 084 065 130 0306	2,080	44	0
5322378	CL 084 065 130 0307	2,080	44	0
5322379	CL 084 065 130 0308	2,080	44	0
5322380	CL 084 065 130 0401	2,080	44	0
5322381	CL 084 065 130 0402	2,080	44	0
5322382	CL 084 065 130 0403	2,080	44	0
5322383	CL 084 065 130 0404	2,080	44	0
5322384	CL 084 065 130 0405	2,080	44	0
5322385	CL 084 065 130 0406	2,080	44	0
5322386	CL 084 065 130 0407	2,080	44	0
5322387	CL 084 065 130 0408	2,080	44	0
5322388	CL 084 065 130 0501	2,080	44	0
5322389	CL 084 065 130 0502	2,080	44	0
5322390	CL 084 065 130 0503	2,080	44	0
5322391	CL 084 065 130 0504	2,080	44	0
5322392	CL 084 065 130 0505	2,080	44	0
5322393	CL 084 065 130 0506	2,080	44	0
5322394	CL 084 065 130 0507	2,080	44	0
5322395	CL 084 065 130 0508	2,080	44	0
5322396	CL 084 065 130 0601	2,080	44	0
5322397	CL 084 065 130 0602	2,080	44	0
5322398	CL 084 065 130 0603	2,080	44	0
5322399	CL 084 065 130 0604	2,080	44	0
5322400	CL 084 065 130 0605	2,080	44	0
5322401	CL 084 065 130 0606	2,080	44	0
5322402	CL 084 065 130 0607	2,080	44	0
5322403	CL 084 065 130 0608	2,080	44	0
TOTAL PORCENTAJE DESENGLOBE		100,000		

Se debe dejar sin vigencia la matricula inmobiliaria No. 5322320 la cual corresponde a la matricula matriz de la cual se desprendieron las demás matriculas inmobiliarias.

Es de anotar que la actualización Del predio se hizo con la información existente en la base de datos catastral y no se realizó visita de campo debido a la contingencia emergencia sanitaria (COVID 2019)

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación,

observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente".

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.

2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin vigencia la matrícula inmobiliaria No. 5322320, inscrito en la Base de Datos Catastral a nombre de INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN , con NIT No. 900014480, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 02 de mayo de 2013 (fecha de la inscripción del ID predio en la Base de Datos Catastral).

ARTÍCULO 2º: Remitir el presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia una vez se encuentre en firme.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en Única Instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso , según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, nombre de INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN, con NIT No. 900014480, en la dirección CL 047 D 075 240 00000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

DENNIS GÓMEZ

--- ---

Alcaldía de Medellín

Elaboro: DENNIS CATALINA GOMEZ FLOREZ Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia